

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 de MAYO de 2024

VISTOS:

Memorando N° 000087-2024-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Memorando N° 000549-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000090-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 000537-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la NTS N° 050 - MINSADGSP V. 02. "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos. Asimismo, el Literal C, del apartado 1°, Numeral VI°.- Disposiciones Específicas, de la norma en mención señala que: "El Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo: Unidad funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso. El Equipo de Acreditación de la Microrred, del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo contará con un coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente. En las microrredes de salud de la red asistencial del MINSA, el Equipo de Acreditación estará conformado por cada uno de los Jefes de Establecimientos de Salud de la microrred, o por quien éstos deleguen oficialmente";

Que, la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. Asimismo, el Literal B del Sub Numeral 6.1 de la citada norma, establece que la "Conformación del Equipo de Acreditación: en el establecimiento de salud, microrred o servicio médico de apoyo, público o privado, designado por la autoridad institucional, la misma que dispone su conformación. En las microrredes estará integrado por cada uno de los jefes de los establecimientos de salud de la microrred o por quienes éstos deleguen oficialmente y en los establecimientos de salud categoría II-1 hasta III-2 y servicios médicos de apoyo, estará integrado por cada uno de los jefes de los servicios y/o departamento del mencionado establecimiento o por quienes estos deleguen oficialmente. El equipo de Acreditación contará con un coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente. Promueve la difusión del Listado de





Estándares y coordina las acciones del proceso de Acreditación a ser realizado por el personal del Establecimiento de Salud”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 494-2013-J/INEN, de fecha 20 de noviembre del 2013 se conforma el Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

Que, con Resolución Jefatural N° 88-2021-J/INEN de fecha 23 de marzo de 2021, se actualizo la conformación del Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con Resolución Jefatural N° 225-2021-J/INEN, de fecha 12 de agosto de 2021, se modifica la conformación del Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, a través del Memorando N° 000087-2024-DNCC-DICON/INEN, el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, solicita actualizar la conformación del Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, modificado por la mencionada Resolución Jefatural;

Que, con Memorando N° 000549-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000090-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el cual emite opinión técnica favorable para la conformación del Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, siendo conformado inicialmente con la Resolución Jefatural N° 494-2013-J/INEN, actualizado y modificado, con las Resoluciones Jefatural N° 088-2021-J/INEN y N° 225-2021-J/INEN, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia, Dirección de Medicina, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Departamento de Enfermería, Oficina de Organización, Oficina de Asesoría Jurídica del INEN; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el “Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

| N° | INTEGRANTES | ROL |
|----|--|--------------------|
| 01 | Gerente General | Presidente |
| 02 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos | Secretaría Técnica |
| 03 | Director/a General de la Dirección de Cirugía | Miembro |
| 04 | Director/a General de la Dirección de Medicina | Miembro |
| 05 | Director/a General de la Dirección de Radioterapia | Miembro |
| 06 | Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer | Miembro |
| 07 | Director/a General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento | Miembro |
| 08 | Director/a General de la Oficina General de Administración | Miembro |
| 09 | Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| 10 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Enfermería | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, las Resoluciones Jefaturales N° 494-2013-J/INEN; N° 088-2021-J/INEN, y N° 225-2021-J/INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del “Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, cumplen las disposiciones y responsabilidades establecidas en la NTS N° 050-MINSA/DGSP V. 02. “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de





Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA y demás dispositivos legales vinculantes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que las unidades de organización, unidades funcionales y comités del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades al “Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN”, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





[Faint signature]

M. PIKUSIŃSKI
Minister Oświaty i Nauki
Instytut Technologii Eksploatacji i
Przebudowy

